

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO TREINTA Y OCHO, NUMERAL CUATRO, Y CUARENTAYDOS, INCISOS B, D, E Y F, Y SE ADICIONEN EL NUMERAL VEINTISEIS DEL ARTÍCULO TREINTAYOCHO Y EL ARTÍCULO 63 BIS, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN.

H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA:

A la Comisión de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la reforma de los artículos treinta y ocho, numeral cuatro, y cuarenta y dos incisos b, d, e y f, y se adiciones el numeral veintiséis del artículo treinta y ocho y el artículo sesenta y tres bis, todos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en su décima cuarta sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas número uno, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil catorce, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados:

## I.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, el Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, Regidor del R. Ayuntamiento mediante oficio remitió a esta Comisión el expediente que origina el presente dictamen.

SEGUNDO.- Con fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, el Presidente de la Comisión de Gobernación giró oficio convocatoria al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente;







TERCERO.- Se somete a análisis y discusión y en su caso aprobación a la reforma de los artículos treinta y ocho, numeral cuatro, y cuarenta y dos incisos b, d, e y f, y se adiciones el numeral veintiséis del artículo treinta y ocho y el artículo sesenta y tres bis, todos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento.

## II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza;

SEGUNDO.- Que del contenido del expediente respectivo se desprende: la reforma de los artículos treinta y ocho, numeral cuatro, y cuarenta y dos incisos b, d, e y f, y se adiciones el numeral veintiséis del artículo treinta y ocho y el artículo sesenta y tres bis, todos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento.

Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes:

## III.- RESOLUTIVOS:

I. Se autoriza el asunto : la reforma de los artículos treinta y ocho, numeral cuatro, y cuarenta y dos incisos b, d, e y f, y se adiciones el numeral veintiséis del artículo treinta y ocho y el artículo sesenta y tres bis, todos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la siguiente manera:.

Se reforman los artículos 38, numeral 4, y 42, incisos b, d, e y f, y se adicionan el numeral 26 del artículo 38 y el artículo 63 Bis del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, para quedar como sigue:









M.

Artículo 38			
1 al 3			
4. Contraloría Municipal.			
5 al 25			
26. Transparencia y Acceso a la Información.			
Artículo 42. La Comisión de Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:			
a)			
b) Proponer a la Contraloría la adecuación e instrumentación de los mecanismos de control interno tendientes a lograr niveles óptimos en la eficiencia del gasto público.			
c)			
d) Vigilar que los procesos de entrega-recepción se verifiquen conforme a lo dispuesto en la ley de la materia.			
e) Conocer y emitir opinión en relación a las bases generales que establezca la Contraloría para la realización de auditorias, inspecciones y revisiones a las dependencias de la Administración Pública Municipal.			





f) Comunicar a la Contraloría cualquier presunta infracción a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aportando las pruebas de que se



disponga, aún las que tengan carácter indiciario, para los efectos de que se inicien las investigaciones correspondientes.

Artículo 63 Bis. La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar y supervisar las acciones de las Unidades de Atención y la entrega de la información requerida;
- b) Supervisar, dentro del Ayuntamiento, la aplicación de las disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia, con el objeto de hacer cumplir la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- c) Conocer en todo momento la información clasificada como reservada o la confidencial:
- d) Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por las unidades administrativas del Municipio;
- e) Vigilar que el sistema de información se ajuste a la normatividad aplicable;
- f) Proponer las acciones necesarias para garantizar la protección de los datos personales;
- g) Proponer la política del Municipio en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales;
- h) Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados.







Plaza Mayor Allende #333 Pte. Torreón, Coah, CP 27000 Tel (871) 500-7000



Administración Municipal 2014 2017

- i) Instruir a los servidores públicos del Municipio, que generen y documenten la información conforme a sus atribuciones y facultades; y
- j) Declarar la inexistencia de la información.
- k) Las demás en que las disposiciones legales o reglamentarias le otorguen competencia.

## **TRANSITORIOS**

Primero. La reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Republicano Ayuntamiento;

Segundo. Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente reforma.

II.- Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón.

Una vez analizado y discutido, el presente Dictamen fue aprobado, por Unanimidad de sus miembros que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados siendo estos los siguientes:

Presidente.- C. Miguel Felipe Mery Ayup Secretario C. Roberto Rodríguez Fernández Vocal C. María de Lourdes Quintero Pámanes Vocal C. Mario Prudencio Valdés Garza

Vocal C. Ruth Elidé Carranza Gómez



29











Administración Municipal 2014 2017

Vocal C. Sergio Lara Galván Vocal C. José Ignacio Corona Rodríguez.

COMISIÓN DE GOBERNACION			
	NOMBRE FIRMA		
Presidente	Miguel Felipe Mery Ayup		
Secretario	Roberto Rodríguez Fernández	7	
Vocal	María de Lourdes Quintero Pámanes		
Vocal	Mario Prudencio Valdés Garza		
Vocal	Ruth Elidé Carranza Gómez		
Vocal	Sergio Lara Galván		
Vocal	José Ignacio Corona	>	

Sala de juntas de la Presidencia Municipal de Torreón, Torreón, Coahuila, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil catorce.



